



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

*"Recuperemos Chancay"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2023-MDCH

Chancay, 15 de mayo de 2023.

### EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, la Carta N° 033-2023-MDCH-JDBA presentada por los señores regidores Johnny Alberto De Río Benites y José David Burgos Alfaro, mediante la cual solicitan declaratoria de Emergencia del Sistema de Seguridad Ciudadana; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, lo cual permite a los gobiernos locales tener plena participación en la seguridad ciudadana. Asimismo, el artículo 198 de la Constitución Política del Perú señala que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un régimen especial y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, los numerales 29 y 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que corresponde al Concejo Municipal: "... 29) Aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la LOM, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la LOM, dentro de sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.5. Seguridad ciudadana", lo que debe ser concordado con el literal e) del artículo 43 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en cuanto establece como competencia compartida de los gobiernos locales, la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a la seguridad ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Acuerdo N° 002-MDCH/96 de fecha 22 de julio de 1996, se creó el Servicio de Serenazgo y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chancay, con el fin de preservar el orden público y la seguridad de sus vecinos;

Que, mediante la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, con el objeto de establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

*"Recuperemos Chancay"*

Que, en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2023, se trató la Carta N° 033-2023-MDCH-JDBA presentada por los señores regidores Johnny Alberto De Río Benites y José David Burgos Alfaro, mediante la cual solicitan la declaratoria de Emergencia del Sistema de Seguridad Ciudadana, por el aumento de alto índice delincucional, que muchas veces no son denunciados pero se conoce por los medios de prensa y redes sociales.

Que, puesto a debate y previa votación se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** declarar en emergencia la Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chancay.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20ª inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHANCAY**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana presentar los índices de criminalidad que existen en el distrito de Chancay, para ser visto en una próxima sesión de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico en cuanto les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Chancay  
  
Abog. Susana Misela Lenci Caleni  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay  
  
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade  
ALCALDE